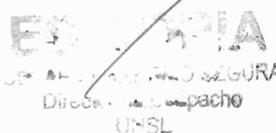




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Sec. C. y Tec.



San Luis, 16 OCT 2015

VISTO:

El EXP-USL 0011835/2015 mediante el cual la Secretaria de Ciencia y Tecnología eleva proyecto sobre la necesidad de realizar la carga de los datos curriculares de docentes y becarios de grado o posgrado de la UNSL en las plataformas de CVar SIGEVA-UNSL o SIGEVA-CONICET; y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT) implementó un programa informático para la conformación del proyecto de Curriculum Vitae único de Argentina (CVar).

Que la Universidad Nacional de San Luis adhirió al convenio que el Consejo Interuniversitario Nacional firmó con el MINCyT para implementar el Currículum Vitae Argentino (Cvar).

Que con su implementación se busca proveer información para la planificación y la toma de decisiones; generar una herramienta para convocatorias institucionales, bancos de evaluadores y consultores; publicar datos curriculares y tener un CV estándar aceptado por todas las instituciones.

Que la Universidad Nacional de San Luis firmó el convenio con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) para la implementación del programa informático del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA), que se complementa con el CVar.

Que se designó a la Secretaria de Ciencia y Tecnología como responsable técnico de la implementación del CVar en el ámbito de la UNSL.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

Dr. Felix D. Nieto Quimias
Rector
U.N.S.L.

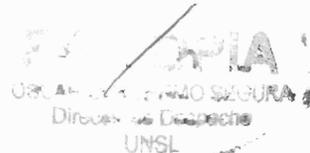
Dra. Mercedes Campesinos
Secretaria de Ciencia y Tecnología
UNSL

CPDE.RES.R. N° 1691



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que los docentes, graduados y becarios de grado o posgrado de la UNSL deberán completar su Currículum Vitae en el sistema Cvar SIGEVA-UNSL o SIGEVA-CONICET, en un plazo de 90 (noventa) días.

ARTÍCULO 2º: Establecer una mesa de consultas mediante una cuenta de correo electrónico, que será administrada por personal de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

RESOLUCIÓN R N°: **1691**

Dra. Mercedes Campderrós
Secretaría de Ciencia y Tecnología
UNSL

Dr Felix D Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L